al partido de la cabdad y por la cantidad que obieren
de pagar los vezinos del almacarron se cometio
a los señores diputados de rentas para que les repartan
lo que obieren de pagar y la cantidad que les cupiere
se les embie a notificar la paguen al plazo que su mag.
mandara protegiendole las costas y daños que se les siguie
re a la cabdad por no lo pagar y que se de la
de la dicha real provision en poder de mi el dicho escrivano y
a Alonso Ruiz y Gaspar de Vergara por testigos

Poder a Alonso Martinez Rendon para que vaya a corte

Y los señores Cadiero y Alonso Martinez Rendon que de la
cabdad para que en nombre de la cabdad parezca ante su mag. y ante
quien con derecho debaxo pida y suplique tenga por bien de
dar licencia al señor corregidor le vaya a informar de la utilidad
que se siguiera que el agua de los rios de Castrillo y guada
hardal se traiga a los terminos de la cabdad atento lo mucho
que importa a su real provision y bien de este reyno y de
la cabdad de Carrizal y los demas pueblos de la
costa y el dicho poder se le dio con facultad de
sustituir y se ma cual parezca ante su mag. del pre
sente escrivano y con obligacion de los propios y rentas
y la relebacion de derecho necesaria siendo testigos Alonso
Ruiz y Gaspar de Vergara por testigos y Francisco Gascon vezino
de Lorca

Y el señor Juan Gonzalez dixo que no fue en que el dicho Alonso
Martinez fuese a corte y que si no le contraga el dicho poder

Libramiento a Vergara de vuestro mandamiento

Y mandaron que el mayordomo de su pague a Gaspar de
Vergara ocho mill maravedis de su pasa
salario de portero y trompeta de un año que se cumplira
el dia de Sant Pablo venidero de este año
y para ello se le de libramiento en forma con el que
a de pago se le pasen en quenta y se los pague
por sus testigos

Libramiento a Alonso Ruiz de vuestro mandamiento

Y otrosi mandaron que el dicho mayordomo de su pague a Alonso
Ruiz ocho mill maravedis de su salario de portero y trompe
ta de un año que se cumplira el dia de Sant Pablo
venidero de este año y se los pague por sus testigos
y para ello se le de libramiento en forma con el que
a de pago se le pasen en quenta